

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

5202 Procedimiento ordinario 678/2015.

N.I.G.: 30030 47 1 2015 0001534

ORD Procedimiento Ordinario 678/2015

Sobre Otras Materias

Demandante: Stanley Security España, S.L.U.

Procuradora: María Julia Bernal Morata

Demandados: Instamur 2000 S.L., Ismael Buendía Lorente

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ordinario 678/2015 siendo demandante Stanley Security España, S.L.U con la procuradora Julia Bernal Morata y como demandado Instamur 2000, S.L., e Ismael Buendía Lorente se ha dictado sentencia cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Julia Bernal Morata, en nombre y representación de la mercantil de "Stanley Security España, S.L.U.", debo condenar y condeno a la mercantil demandada "Instamur 2000, S.L." y al demandado D. Ismael Buendía Lorente a que, solidariamente, paguen a la actora de la cantidad de 10,613'18 euros, con los Intereses previstos conforme al fundamento de derecho undécimo de la demanda. Se condena en costas procesales a ambos codemandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se le hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

Así por ésta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.



Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica la sentencia Instamur 2000, S.L., Ismael Buendía Lorente con los apercibimientos legales oportunos.

En Murcia, 25 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.